

245

**ORDENA CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO
CORONEL ALVARADO N° 2857, POR MOTIVO
QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 15 ENE 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 250/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 69 de Administrador Municipal de 15 de enero de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 15 de enero de 2019; Memorandum N° 37 de Jefe Departamento Inspección General de 14 de enero de 2019, que adjunta copia denuncia N° 008361 de 09 de enero de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDENÁSE, la inmediata clausura del local ubicado en Coronel Alvarado N° 2857 de la comuna de Independencia, a nombre de Comercializadora Marcelo Beder Valdebenito E.I.R.L., R.U.T. N° 76.189.166-9, con giro de materiales de construcción, por no contar con autorización y permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación a cualquier persona adulta en el lugar, a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

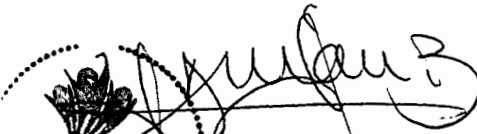

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes. 

150119